



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 005 DE 2009
(Julio 23)

Por el cual se autoriza la carnetización de egresados de la Universidad de los Llanos.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No 004 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Egresado constituye la presencia permanente de la Universidad en la sociedad y se compromete con su desempeño profesional a dar testimonio de la misión social y del buen nombre de nuestra Alma Mater.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, mediante Acuerdo Superior No 003 de 2006, aprobó la creación del Programa de Egresados, el cual dentro de una de sus líneas de acción tiene como estrategia la carnetización de los Egresados.

Que el Programa de Egresados de la Universidad de los Llanos, está orientado por el marco legal y filosófico del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional 2005 – 2020, los cuales promueven la vinculación activa de sus Egresados para que aporten al desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social, fortalezcan así su sentido de pertenencia y se proyecten en todos los ámbitos de la sociedad a nivel público y privado.

Que es deber de la Universidad propender por el acompañamiento, seguimiento y mejoramiento del desempeño de sus Egresados; y observar además que, el Egresado representa de manera directa a la Institución en los distintos escenarios de su quehacer profesional.

Que como meta en el Plan de Gestión Institucional 2006-2009, el señor rector ha contemplado la carnetización de 3.000 Egresados, con el propósito de fortalecer su vínculo con la Universidad, objeto principal del Programa de Egresados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la carnetización a los Egresados de la Universidad de Los Llanos, a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2.- Los beneficios que brindará el carné a los Egresados, serán los siguientes:

Do



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 005 DE 2009

(Julio 23)

Por el cual se autoriza la carnetización de egresados de la Universidad de los Llanos.

Página 2 de 3

- Servicio de biblioteca.
- Conceder el 10% de descuento en las inscripciones de los distintos seminarios, talleres, cursos y demás actividades que ofrezca la Institución.
- Conceder el 10% de descuento en el valor del procedimiento de matrícula académico-administrativa y derechos universitarios, en los diferentes programas de posgrado que ofrezca la Universidad.
- Disfrutar de las instalaciones deportivas dentro de los horarios establecidos para toda la comunidad.
- Los Egresados carnetizados serán beneficiarios de servicios adicionales por concepto de los convenios que para tal fin se firmen entre la Universidad y las diferentes instituciones y empresas.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS. Pueden tramitar el carné de Egresados todas las personas que hayan concluido en la Institución sus estudios y se hayan graduado en cualquier programa curricular de propiedad de la Universidad.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS. Presentación de la copia del acta de grado en la tesorería de la Universidad al momento del pago o certificación expedida por la autoridad competente de la Universidad, en la que conste que es Egresado de un programa ofrecido por ésta. La certificación se expedirá sin costo alguno.

ARTÍCULO 5.- VALOR Y VIGENCIA. El valor del carné es de QUINCE MIL PESOS (\$15.000), incrementándose cada año, de acuerdo con el aumento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Parágrafo 1.- El valor establecido en el artículo anterior será distribuido de la siguiente manera, el 33% para sufragar los costos de la oficina de Ayudas Educativas de la Universidad; y el 67% restante, será utilizado como recurso de inversión de los diferentes proyectos que estructure el Programa de Egresados.

Parágrafo 2.- Después de expedido el respectivo carné, deberá ser refrendado cada año como estrategia de seguimiento a los Egresados. Esta refrendación tendrá un costo igual a un tercio del valor de expedición del carné. La expedición del duplicado se hará solo en caso de pérdida, previa presentación del denuncia y cancelando el valor estimado para la fecha de la diligencia.

Parágrafo 3.- Cuando los Egresados lo consideren conveniente, podrán hacer un aporte voluntario de hasta 5 veces el valor del carné en el momento de su adquisición.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 005 DE 2009
(Julio 23)

Por el cual se autoriza la carnetización de Egresados de la Universidad de los Llanos.

Página 3 de 3

ARTÍCULO 6.- Para las promociones de Egresados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, el cobro del carné se incluirá dentro de los derechos de grado y se entregará con el diploma de grado.

ARTÍCULO 7.- El Programa de Egresados mantendrá actualizada la base de datos para determinar en forma oportuna el quehacer y la ubicación de los Egresados.

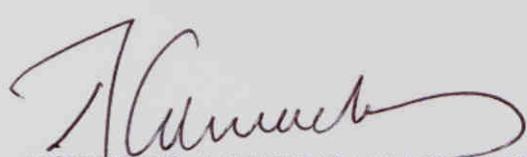
ARTÍCULO 8.- El rector mediante resolución reglamentará lo pertinente al trámite de diligencia del carné que no esté contemplado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9.- El carné de Egresados en ningún momento reemplaza la tarjeta profesional o documento alguno requerido en algunas profesiones para el desarrollo de un área de desempeño.

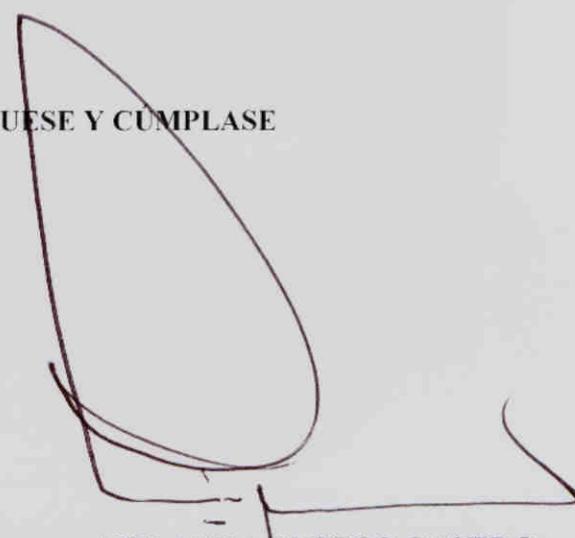
ARTÍCULO 10.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución Superior No 028 de 2001.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, julio 23 de 2009



ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTÉS
Presidente



YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Primer Debate: Sesión Ordinaria No 012 de agosto 22 de 2007.
Aprobado segundo debate: Sesión Extraordinaria No 029 del 23 de julio de 2009.

Proyectó y elaboró: Oscar Armando Alejo Cano, Neley Ladino Orjuela.